INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA VENTA EN EL EXPENDIO AL PERSONAL INTERNO NO. 003 DEL 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO E INVERSIONES ASKELLA S.A.S.	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Febrero 21 de 2020
CONTRATISTA: INVERSIONES ASKELLA S.A.S.	**NIT:** 901332033-6
OBJETO: Contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.	
PLAZO: Se contará a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta agotar el rubro asignado o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, lo que suceda primero.	
ACTA DE INICIO: Suscrita entre el supervisor del Contrato en ese momento Dg. Ramírez López Javier y el señor Juan José Orrego Lozano el día 21 de Febrero de 2020.	
FECHA DE TERMINACION: Suscrita por el supervisor del Contrato Dg. Ramírez López Javier, Responsable del Área de Expendio del establecimiento el día 30 de Diciembre de 2020.	
ACTA DE TERMINACION: Suscrita entre el Director del Establecimiento y el señor Juan José Orrego Lozano el día 30 de Diciembre de 2020.	
SUPERVISOR: Dg. Ramírez López Javier Responsable del Área de Expendio del EPMSC LA CEJA.	
VALOR TOTAL CONTRATO: Veinticinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Trecientos Pesos ($25.198.300) M/Cte	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al Contratista mediante pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente, recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el contratista debe anexar la certificación de pago se seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828). El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Las facturas serán canceladas por el INPEC previa certificación del supervisor del contrato, donde conste cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. EL contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA (en caso de que aplique), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno de Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CONTRATO INICIAL:** N°320	**FECHA:** 27/01/2020	**VALOR:** $25.198.300
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 3620	**FECHA:** 24/02/2020	**VALOR:** $25.198.300
SE REALIZÓ REDUCCIÓN DEL CDP POR VALOR DE $860		
ESTADO DEL CONTRATO:		
*"Que el Contrato identificado con el No. **003** de **2020**, suscrito con Inversiones Askella S.A.S. Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**320** del 27 **de enero de 2020** y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 3620 del 24 **de febrero de 2020**, por valor total de **$25.198.300.*** *Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de **$25.197.440**, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación"*		

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
94726220	20/04/2020	$2.060.025
94732320	20/04/2020	$2.763.325
94735820	20/04/2020	$617.430
94762520	20/04/2020	$494.010
122095920	19/05/2020	$976.954
122106020	19/05/2020	$1.404.150

222042320	20/08/2020	$815.650
222042920	20/08/2020	$2.194.170
222044320	20/08/2020	$785.180
222043720	20/08/2020	$721.490
222048120	20/08/2020	$835.560
222045220	20/08/2020	$615.670
222049120	20/08/2020	$908.380
222052420	20/08/2020	$863.170
222053420	20/08/2020	$1.347.500
222058620	20/08/2020	$997.920
243939021	20/09/2021	$592.966
259252420	21/09/2020	$748.550
259241620	21/09/2020	$1.350.690
259243320	21/09/2021	$531.190
288586420	20/10/2020	$870.210
333411020	23/11/2020	$613.250
333212820	23/11/2020	$1.476.750
361775620	14/12/2020	$613.250

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$25.198.300
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	$25.197.440	
SALDO A LIBERAR:	$860	
SUMAS IGUALES:	**$25.198.300**	**$25.198.300**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

43628252	Enero – Febrero 2020
43969522	Marzo – Abril 2020
44868199	Mayo – Junio 2020
45283867	Junio – Julio 2020
45653293	Julio – Agosto 2020
46859359	Octubre – Noviembre 2020

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de Suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del establecimiento No. 003 del 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de Suministro de Bebidas No Alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno No. 003 de 2020, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 27 de Enero de 2020.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 21 días del mes de Septiembre de 2021.

Por **EL INPEC,**	Por el(la) **Supervisor(a)**	El(La) **Contratista**
	DG. JAVIER RAMIREZ LOPEZ Responsable Area Expendio EPMCS LA CEJA	Juan José Orrego Lozano C.C.15.272.677 de Yarumal

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaboró: Dg. Sebastián Medina Correa
Reviso: Álvaro Nicolás Cabrera Solarte
Fecha de elaboración: Septiembre 21 de 2021